

Marginal 250.000 (B.5)

Sustituir en la lista de materias de la columna (a): «butadieno-1,3» por «butadienos».

Añadir a la lista de materias:

«Mezclas de butadieno-1,3 y de hidrocarburos ... 2, 4.º, c) ... 239 ... 1.010.»

APENDICE B.6

Añadir un nuevo apéndice B.6 del siguiente tenor:

«Apéndice B.6

(Véase el marginal 10.181)

El certificado de formación de los conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas de 260.000 pedido de conformidad con lo previsto en el marginal 10.170, se adaptará a la forma del modelo que se reproduce más adelante. Se recomienda que este documento tenga el mismo tamaño que el permiso de conducir nacional o europeo, es decir A7 (105 x 74 milímetros) o que adopte la forma de una hoja doble susceptible de acomodarse a dicho tamaño.

(Véase más adelante el modelo de certificado.) E/ECE/322

Rev. 3/Amend. 3

E/ECC/TRANS/503

1

ADR - CERTIFICADO DE FORMACION PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE TRANSPORTEN MERCANCIAS PELIGROSAS

Certificado número Señal distintiva del Estado que expide el certificado Válido para las clases (1) (2):

- 1a, 1b, 1c
2
3
4.1, 4.2, 4.3
5.1, 5.2
6.1, 6.2
7
8

Hasta el (fecha) (3).

(1) Tachar los números que no corresponden.
(2) En relación con la ampliación de la validez a otras clases, véase la página 3.
(3) En relación con la renovación de la validez, véase la página 2.

2

Nombre
Apellido(s)
Fecha de nacimiento
Nacionalidad
Firma del titular
Expedido por

Fecha
Firma (4)

Renovado hasta el
Por

Fecha
Firma (4)

(4) Y/o sello de la autoridad que expide el certificado.

3

VALIDEZ AMPLIADA A LA CLASE O CLASES (1)

- 1a, 1b, 1c, 2
3, 4.1, 4.2
4.3
5.1, 5.2, 6.1
6.2, 7, 8
1a, 1b, 1c, 2
3, 4.1, 4.2
4.3
5.1, 5.2, 6.1
6.2, 7, 8
1a, 1b, 1c, 2
3, 4.1, 4.2
4.3
5.1, 5.2, 6.1
6.2, 7, 8

(1) Tachar lo que no corresponde.

ADR-CERTIFICADO DE FORMACION PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCIAS PELIGROSAS. Includes a large 'E' logo and a grid for class selection.

TRINDEZ AMPLIADA A OTRAS CLASES. Includes a grid for class selection and fields for signature and date.

21981 REAL DECRETO 1724/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó, en su reunión del día 23 de junio de 1983, el acuerdo de realizar traspasos en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presu-

puentarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I.

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 23 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 149, 1, establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas (materia séptima).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículos 34, B), 5, y 35, a), en relación con el artículo primero, A), de la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias complementarias a Canarias, establecen que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Primero.—Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las funciones que ejercitan los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Segundo.—Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de las mismas, los siguientes servicios de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

Los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que tienen por misión la ejecución de las competencias del Instituto en el ámbito provincial.

Tercero.—Por medio de un Convenio entre el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Departamento competente de la Comunidad Autónoma de Canarias se establecerán las bases de cooperación entre ambos.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, que no han sido objeto de transferencia.

b) La alta inspección.

c) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a través de los Centros Nacionales y de Investigación y Asistencia Técnica a que se refiere el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, prestará a la Comunidad Autónoma de Canarias el apoyo técnico necesario para el ejercicio de las funciones de los Gabinetes Provinciales que se traspasan.

b) Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias facilitará al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo información y datos estadísticos sobre el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo, por el Gobierno se firmarán los correspondientes actos de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2 (2.2), con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 162.202.100 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1. No existen tasas afectas a la prestación de los Servicios que se traspasan.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenderán las dotaciones detalladas en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Miles de pesetas en 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	140.449
Gastos de funcionamiento	20.378
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	1.375
	162.202
b) A deducir:	
Tasas y otros ingresos	0
Financiación neta	162.202

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo. La resolución de expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

ANEXO II

Apartados del Real Decreto	Preceptos legales afectados
Anexo I, apartado B).	Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo.

RELACION N.º 1.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

1. BIENES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Ejidación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compart.	TOTAL	
G.T.F. Ica. Cruz Vega rita. (Centro R.S.T.V.)	Barrio VII, Barco de Tena, Isl. Gran Canaria.	Propiedad	3.023,40	=	3.023,40	R.D. Ley 16/78 Polact. 1.002,00 m ² .
G.T.F. Las Palmas de Gran Canaria (Centro R.S.T.V.)	C/ Alfaneta s/n. Pol. S. Ordoval Las Palmas G. Canar.	Propiedad	2.432,71	=	2.432,71	R.D. Ley 16/78 Polact. 1.312,63 m ² .

2. RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASORIBIMOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

2.1.- RELACION NOMINAL DE FUNDACIONARIOS

LOCALIDAD LAS PALMAS

APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO ESCALA	N.º REG.	SITUACION	PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENT.	
AGUILAR SANTOS, PEDRO VIRGILIO	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	631.340	697.944	1.069.284
ALAMO VALERIO, JOUAN LUIS	SUBALTE. ORD.		ACTIVO	ORDENANZA	617.344	560.188	977.532
ALAYO BARTALEA, MANUEL	SUBALTE. ORD.		ACTIVO	ORDENANZA	677.654	572.178	1.049.832
ALVARADO FELIPE, CARLOS	TIT. SUP. MED.		ACTIVO	MEDICINA	752.926	1.062.508	1.815.434
BENTO CARRERA, N. LUISA	AUX. ADM. MED.		ACTIVO	MEDICINA	428.246	657.020	1.085.266
CABRERA CHACON, POC. JAVIER	AUX. ADM. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	430.448	657.020	1.087.468
CABRALLO HERNANDEZ MIMON, ANA	TIT. MED. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	422.542	812.396	1.234.938
BLAS SORCHA, MARIA	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	457.410	664.840	1.122.250
DIAS RODRIGUEZ, LUIS CESPEDRO	TIT. SUP. MED.		ACTIVO	MEDICINA	648.862	931.816	1.580.678
FERNANDEZ AFONSO, ANGEL	TIT. SUP. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	700.574	1.109.752	1.810.326
FERNANDEZ LOPEZ, NICOLAS	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	455.700	665.252	1.120.952
GONZALEZ PASCUAL, MARCELINE	TIT. MED. MED.		ACTIVO	MEDICINA	591.568	751.406	1.342.974
HERRANDEZ GONZALEZ, JUAN IGNAC.	TIT. MED. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	614.176	811.978	1.426.154
INYANITE GONZALEZ, FRANCISCO	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	439.878	657.678	1.097.556
JEAN CRISTINA, CARMELO	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	471.884	665.546	1.137.430
LOPEZ LOPEZ, JULIAN	SECRET. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	467.010	769.090	1.236.100
MARINON ALVAREZ, JOUAN PASCUAL	TIT. SUP. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	750.480	996.044	1.746.524
MARTINEZ DE LA PARRA, VIRGILIO	SECRET. SUP. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	386.192	704.650	1.090.842
MERINO DOMESTICO, FRANCISCO J.	TIT. MED. TEC.		ACTIVO	A. FARMACIA	613.654	812.896	1.426.550
MIRANDA VERA, CLARA	AUX. ADM. MED.		ACTIVO	MEDICINA	470.246	657.020	1.085.266
MILLAN VILLANUEVA, FRANCISCO	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	476.446	677.468	1.153.914
MONTANA MONTESBROGA, FRANCISCO	AUX. ADM. TEC.		ACTIVO	A. GABINETE	431.260	658.070	1.089.330
MONTANA MONTESBROGA, FRANCISCO	AUX. ADM. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	428.996	678.578	1.107.574
MUNIZ RIVERA, MIGUEL	SUBALTE. ORD.		ACTIVO	ORDENANZA	617.154	560.182	977.336
PEREZ BISCAL, CARLOS	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	476.406	671.466	1.147.872
QUEVEDO GONZALEZ, LUIS	TIT. SUP. MED.		ACTIVO	MEDICINA	660.010	1.102.710	1.762.720
RIVERA MONTANANO, TERESA	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	451.310	657.944	1.089.254
RIVERA BRAVO DE LAGUNA, M. CRISTO.	JUR. AGL. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	484.062	664.278	1.148.340
SOLDAN RODRIGUEZ, ANTONIO	TIT. SUP. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	749.866	924.604	1.674.470
SANTANA BARTISTA, RAFAEL	TIT. SUP. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	621.646	813.364	1.435.010
TEJEDORO QUINTANA, VICENTE J.	SUBALTE. ORD.		ACTIVO	ORDENANZA	617.154	560.182	977.336
TURON CASALS, MARIA	AUX. ADM. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	485.002	664.330	1.149.332

2.2.- VACANTES

1 Titulado Superior	1.650.316
1 Titulado Superior Servicios Sanitarios	1.897.940
1 Titulado Medio de Servicios Sanitarios	1.085.608
1 Auxiliar de Administración	894.316
1 Subalterno Ordenanza	787.360

2.3.- RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO CONFORME A ESTADISTICO VACANTE

PROVINCIA LAS PALMAS

APELLIDOS Y NOMBRES	CUERPO O ESCALA	PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENT.	
BRITO MIRENO, JOAN M.	S. ESPEC. OP. VA.	OFICIOS VARIOS	398.344	696.556	1.094.900
CABRALLO HERNANDEZ, FRANCISCO	AUX. ADM. ADM.	ADMINISTRACION	389.870	420.882	810.752
DALMAU BACETA, M. LUISA	ATL. ADM. MED.	MEDICINA	389.870	420.882	810.752
GARCIA PEREZ, M. LORENZO	AUX. ADM. MED.	MEDICINA	389.870	420.882	810.752
LOPEZ SANTOS, POC. JULIO	AUX. ADM. TEC.	A. ASESORA	389.870	420.882	810.752
LORENZO RODRIGUEZ, FERNAN	TIT. MED. TEC.	A. ASESORA	485.768	530.932	1.016.700
MATEA GARCIA, MELISSA	S. ESPEC. TELEF.	TELEFONIA	389.870	420.882	810.752
RODRIGUEZ VALDIZ, MANUEL	TIT. SUP. TEC.	A. ASESORA	594.078	677.674	1.271.752

... Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SERVICIOS TÉCNICOS (PROFESIONALES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO...)
... EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1.984, INTERPOLADO EN EL PRESUPUESTO TRIENITAL
... EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.981 Y 1.982.

(datos de plan.)

CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		BASES DE IMPUESTOS	TOTAL ANUAL (1)	BASES EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
19.104.127	---	3.096,0	46.927,6			49.923,6	46.927,6	
19.104.130	---	6.828,0	26.724,1			33.552,1	26.724,1	
19.104.133	---	796,0	17.722,3			18.518,3	17.722,3	
19.104.131	---	3.428,0	21.372,0			24.800,0	21.372,0	
19.104.201	---	102,7	1.073,1			1.175,8	1.073,1	
19.104.212	---	404,0	4.729,0			5.133,0	4.729,0	
19.104.223	---	26,0	0,0			26,0	0,0	
19.104.224	---	0,0	---			0,0	---	
19.104.225	---	120,1	1.744,2			1.864,3	1.744,2	

(datos de plan.)

CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		BASES DE IMPUESTOS	TOTAL ANUAL (1)	BASES EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
19.104.201	---	20,0	6.630,0			6.650,0	6.630,0	
19.104.223	---	270,0	20,0			290,0	270,0	
19.104.224	---	400,0	---			400,0	---	
19.104.225	---	0,0	60,0			60,0	60,0	
19.104.224	---	0,0	3.020,0			3.020,0	3.020,0	
19.104.227	---	0,0	20,0			20,0	20,0	
19.104.221	---	0,0	2.702,1			2.702,1	2.702,1	
19.104.201	---	---	44,0			44,0	44,0	
19.104.212	---	---	---		1.400,0	1.400,0	1.400,0	
		13.654,0	72.113,0		1.400,0	86.407,0	72.113,0	

21982

CORRECCION de errores del Real Decreto 1021/1984, de 28 de marzo, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Sanidad.

Advertidos errores de relación personal en el traspaso en materia de Sanidad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuado por Real Decreto 1021/1984, de 28 de marzo, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» números 129 a 134, de 30 de mayo a 5 de junio de 1984, se procede a insertar las oportunas rectificaciones.

En la página 15705 del «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de junio de 1984 debe suprimirse toda referencia a los funcionarios don Antonio Ramos Fuentes y don José Sandoval Pozo.

En la página 15708 del mismo «Boletín Oficial del Estado» debe suprimirse toda referencia a los funcionarios don Antonio Chacón Moreno y don Lucas Zamarriego García.

Como consecuencia de lo anterior, debe rectificarse la página número 15707 del mencionado «Boletín Oficial del Estado» en el siguiente sentido:

a) Deben suprimirse en su totalidad las líneas donde se dice:

- «Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado 2»
- «Médicos procedentes de Guinea Plazas no Escalafonadas a extinguir 1»

b) En la línea donde se dice:

- «Médicos procedentes Zona Norte de Marruecos a extinguir. 2»

Debe decir:

- Médico procedente de la Zona Norte de Marruecos a extinguir 1»

c) Y donde dice:

- Total 14»

Debe decir:

- «Total 10»

En consecuencia, deberá rectificarse el anexo del referido Real Decreto en la parte relativa al apartado B.3 sobre valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados en el siguiente sentido:

a) En la página 15207 del «Boletín Oficial del Estado» número 129, del día 30 de mayo, en el punto 1 del apartado B.3 la cantidad que figura de 4.215.963.900 pesetas debe de ser sustituida por la de 4.211.454.100 pesetas.

b) En la página 15208 del mismo «Boletín Oficial del Estado», en donde dice:

«Gastos de personal 3.883.778.900-

Debe decir:

«Gastos de personal 3.879.279.100-

Donde dice:

«Total 4.244.035.900-

Debe decir:

«Total 4.239.536.100-

Donde dice:

«Financiación neta 4.215.953.900-

Debe decir:

«Financiación neta 4.211.454.100-

A su vez la supresión de los expresados funcionarios de los listados de personal produce modificaciones en las relaciones 3.1 y 3.2, que se insertan íntegras a continuación: